

Estimadas familias,

Os informamos que ya han salido los borradores y nuevas solicitudes para las ayudas de comedor escolar del curso 2026-2027 a falta de que publiquen nueva normativa. El centro las tramita, pero el órgano responsable de aprobar o rechazar dicha ayuda es la Conselleria de Educación. Os adjuntamos las indicaciones:

#### **¿Quién puede solicitarlo?**

Alumnos desde 3 años de infantil hasta secundaria, matriculada/o en un centro educativo debidamente autorizado.

#### **¿Cuánto puedo recibir?**

A falta de nueva normativa, en el curso 25/26 fueron de 2 a 4,35 euros por día. Dependiendo de los puntos que se otorgue en la baremación, según condiciones.

#### **¿Cuándo se puede solicitar?**

- Alumnos ya matriculados en el centro: del 17 de junio al 8 de julio de 2026
- Nuevos alumnos: dentro del periodo de formalización de matrícula

#### **Para poder solicitarla:**

- El alumno debe estar matriculado.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **OPCIÓN 1: SI YA SE SOLICITÓ LA BECA ANTERIORMENTE**

Recoger en portería el borrador de solicitud de ayuda, **revisarlo** y devolverlo firmado. Horario: de 8h a 14h.

- Si las personas solicitantes de la ayuda están conformes con los datos facilitados no habrá que aportar ninguna documentación justificativa. (*firmar las 2 hojas*)
- Si los datos no son correctos se deberá rellenar el Anexo I y volver a presentar toda la documentación justificativa (solicitar en portería)

#### **OPCIÓN 2: SI ES LA PRIMERA VEZ QUE SE SOLICITA**

La solicitud se realizará rellenando el siguiente formulario: <https://forms.gle/wmztqVT3iyW5jYB78>

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF/pasaporte/NIE de las personas solicitantes (padres, tutores o similares).

- La documentación que sea necesaria para acreditar la composición de la unidad familiar, la renta familiar y aquellos datos sociofamiliares que son tomados en consideración para la concesión.
- La solicitud ha de estar firmada por el padre y/o la madre o el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, o por los tutores, siempre que convivan con el alumno/a.

Por medio de la firma en el impreso de solicitud o de la confirmación del borrador, autorizan a la Conselleria competente en materia de educación a consultar por medios telemáticos al órgano competente en la materia correspondiente.

Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, las personas firmantes autorizan a la Conselleria competente en materia de educación a la inclusión de sus datos personales, recogidos a lo largo del procedimiento en un registro informatizado, en los términos y las condiciones que se establecen en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y de acuerdo también con el Decreto 220/2014, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana.

#### ¿Cómo justificar la condición que indico en el formulario?:

SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
El alumnado que se encuentre en situación de acogida familiar o residencial, así como los hijos o las hijas de familias acogedoras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado expedido por la persona titular del centro residencial de protección de menores dependiente de la conselleria con competencias en materia de protección de menores o por los servicios territoriales de esta conselleria,</li> <li>- O bien por medio de la resolución administrativa o judicial por la cual se formaliza la acogida familiar o residencial</li> </ul>
Los hijos y las hijas de víctimas de violencia de género	<p>Copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima</p> <p>O sentencia en que se acuerdan medidas de protección a favor de la víctima que estén vigentes durante la tramitación de la ayuda.</p> <p>O Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género</p> <p>O la presentación de certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer, actualizado a la fecha de presentación de la ayuda.</p>
Las víctimas de terrorismo	Copia compulsada de la resolución correspondiente del Ministerio del Interior.
El alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión	facilitada por el órgano competente en la materia por medios electrónicos, con anterioridad a la adjudicación provisional de las ayudas

**A falta de nueva normativa, los umbrales de Renta para el curso 25/26:**

Podrá participar en la presente convocatoria de ayudas asistenciales de comedor siempre que la renta de la unidad familiar durante el año 2024 no supere los importes siguientes:

- Familias de dos miembros: 25.293,00 €
- Familias de tres miembros: 34.332,00 €
- Familias de cuatro miembros: 40.773,00 €
- Familias de cinco miembros: 45.572,00 €
- Familias de seis miembros: 49.196,00 €
- Familias de siete miembros: 52.780,00 €
- Familias de ocho miembros: 56.348,00 €
- A partir del octavo miembro se añadirán 3.561 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

**Miembros computables:**

SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
La persona o personas progenitoras o representantes legales: – El alumno o la alumna. – Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.	- Libro de familia - O con certificado de empadronamiento colectivo, actualizado a fecha de presentación de solicitudes, en el cual figuren todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el alumno/a
En caso de divorcio o separación legal de los padres	-No se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda. -Sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado	Resolución por los cuales se establece el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento

**Renta familiar:**

Consultada por la Agencia Tributaria.

**Circunstancias sociofamiliares:**

SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
Alumnado de centros de acción educativa singular (CAES)	Secretaría del centro educativo
Situación de desocupación o paro del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de las dos prestaciones o subsidios por este concepto	De oficio por la Administración.
Condición de persona refugiada	Copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior
Hijo/a de familia monoparental <i>Además de la justificación de la derecha, aportar:</i> Certificado municipal de convivencia o certificado de empadronamiento colectivo.	-Titulo de familia monoparental. -Viudedad: libro de familia y certificado de defunción de alguno de los cónyuges. -Separación o divorcio: libro de familia y sentencia judicial firme de separación o divorcio (o convenio regulador en el caso de parejas de hecho), donde constará acreditada la obligación legal de pagar la pensión alimentaria, y el régimen de convivencia de la descendencia. -Familias de madre/padre soltera/o: libro de familia o certificación del Registro Civil.
Condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa en un centro penitenciario del padre o de la madre o de los tutores (por una o diversas de estas condiciones)	Certificado del director o directora del centro penitenciario o del certificado acreditativo expedido por un médico o médica especialista.
Familia numerosa de cualquier categoría	Títulos de familia numerosa
Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33 %	Órgano competente
Huérfano/a absoluto/a	Libro de familia o certificado del Registro Civil

**RESOLUCIONES – RECLAMACIONES:**

En el mes de septiembre suelen salir las listas provisionales con los resultados. Desde la publicación del listado, hay un periodo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones. Estad tranquilos porque os avisaremos en cuanto salgan.